

Apoyándote y
fortaleciéndote
a cada paso

BOLETIN INFORMATIVO 2022

Segunda quincena de mayo

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. SIFERE web: prórroga para el vencimiento de anticipos y CM05 2021 de los días 16 y 17 de mayo de 2022

DISPOSICIÓN (CACM) 2/2022. B.O. 19/05/2022

Se considera presentado y pagado en término hasta el 19 de mayo, el anticipo de abril del período fiscal 2022 y la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05– del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2021, cuyos vencimientos hayan sido los días lunes 16 y martes 17 de mayo.

Nacional. Actualización del régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales a partir de mayo de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5193. B.O. 27/05/2022

Se establece que los sujetos obligados deben cumplir con el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales cuando los ingresos totales mensuales en las cuentas registradas a informar sean iguales o superiores a \$30.000.

Se dispone un importe a partir del cual deben informarse los saldos finales mensuales de las cuentas.

También se eleva a \$200.000 el monto a partir del cual se deben informar las transferencias bancarias o virtuales.

Dichas disposiciones serán de aplicación para las operaciones realizadas a partir del período mayo de 2022.

Nacional. Nuevo facturador para monotributistas de las categorías A, B y C y monotributistas sociales.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5198. B.O. 31/05/2022

Se implementa el “Facturador” para monotributistas de las categorías A, B y C y monotributistas sociales.

Dicha herramienta tiene como finalidad la emisión de comprobantes electrónicos originales para respaldar las operaciones, además puede ser utilizada en celulares y computadoras y estará disponible a partir del 1 de junio de 2022.

Señalamos que, para utilizar el "Facturador, los monotributistas deberán ingresar con CUIT y clave fiscal en facturador.afip.gob.ar y la sesión podrán mantenerse activa durante 8 horas.

Nacional. Se difiere al 1 de septiembre de 2022 la actualización del impuesto

DECRETO 285/2022. B.O. 31/05/2022

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021 y al primer trimestre calendario del año 2022 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1 de septiembre de 2022, inclusive.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Obligación de inscripción como sujetos pasivos de ingresos brutos para los establecimientos educacionales comprendidos como exentos

RESOLUCIÓN (AGIP) 136/2022. B.O. 23/05/2022

Deberán inscribirse como sujetos pasivos del impuesto sobre los ingresos brutos dentro de la categoría locales o de Convenio Multilateral, aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de la exención para establecimientos educacionales privados incorporados a la enseñanza oficial, instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, inscriptas en el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales.

Al respecto se establece que tanto los contribuyentes locales como los de Convenio Multilateral deberán dar cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual y de las declaraciones juradas mensuales informando los ingresos alcanzados por la exención, según corresponda.



Provincia de Santa Fe. Se prorrogan las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el 18 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 19/2022. B.O. 17/05/2022

Se consideran ingresados en término hasta el 19 de mayo los pagos de la cuota 3/2022 del impuesto inmobiliario rural, el período 4/2022 de ingresos brutos - Régimen Simplificado y presentación y pago - Régimen General, -dígito CUIT 6-7- y hasta el 20 de mayo -dígito CUIT 8-9-, cuyos vencimientos estaban previstos para el día 18 de mayo.

Provincia de Santa Fe. Se prorroga hasta el 30 de junio la adhesión al régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 30 de setiembre de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 22/2022

Se resuelve prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización de impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 30 de setiembre de 2021.

Al respecto, se establece que para formalizar el plan de pago, se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la liquidación de deudas:

- Hasta el 28 de junio de 2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en las Municipalidades o Comunas.
- Hasta el 29 de junio de 2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

Provincia de Córdoba. Exención del pago del impuesto de sellos para determinadas modalidades de contratos de leasing

DECRETO 484/2022. B.O 17/05/2022

Se exime del pago del impuesto de sellos a determinadas modalidades de contratos de leasing, siempre que el tomador destine el bien objeto de los mismos, al desarrollo de sus actividades económicas.



Provincia de Córdoba. Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago

DECRETO 510/2022 B.O 20/05/2022

Se establece un régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP)." del impuesto sobre los ingresos brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba -locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-, el que será aplicable sobre la totalidad de los importes en pesos, moneda extranjera y/o en valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones 'A' 6859 y 'A' 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en un futuro.

Al respecto, se establece que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, en la Provincia de Córdoba y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la Dirección General de Rentas determine oportunamente.

Este régimen resultará de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuentas de pago a partir del 1 de Julio de 2022.



Provincia de Córdoba. Régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos: Alícuota 0% para contribuyentes que posean saldos a su favor

RESOLUCIÓN (MF) 100-D/2022

Se resuelve establecer que la Dirección General de Rentas deberá informar en el régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos –SIRPEI- con la alícuota del 0%, a los contribuyentes locales y del régimen del convenio multilateral que posean saldos a su favor en el impuesto sobre los ingresos brutos en la medida que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

Provincia de Córdoba. Régimen especial de control de grandes contribuyentes: Se reemplaza por un nuevo régimen de seguimiento especial para contribuyentes Omega

RESOLUCIÓN (MF) 111-D/2022

Se resuelve reemplazar el régimen especial de control, mediante el cual la Dirección General de Rentas deberá efectuar un seguimiento especial y personalizado a los sujetos categorizados como grandes contribuyentes, con el objetivo de controlar el cumplimiento formal y sustancial de sus obligaciones y gestionar el cobro de las deudas.

El nuevo régimen se realizará sobre aquellos contribuyentes que sean caracterizados como "OMEGA" por la Dirección General de Rentas y asimismo otorgará en forma diferenciada el acceso a servicios web en el portal de Rentas Córdoba para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Provincia de Chaco. Régimen Simplificado: valores de las cuotas, bonificaciones y ampliación del período de opción

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2122/2022

Se aprueban los valores de cada una de las categorías correspondientes al impuesto fijo mensual a ingresar del Régimen Simplificado Provincial a partir de su puesta en vigencia.

A su vez se prorroga al 30 de mayo la opción de exclusión, pero se aclara que con posterioridad a dicha fecha, no perderán el derecho a solicitar la exclusión al mismo.

Es importante destacar que los sujetos a los que corresponda incluir o inscribir en la Categoría A del Régimen Simplificado Provincial gozarán, por única vez, de una bonificación del 100 % en el impuesto provincial por el plazo de los primeros 6 meses y del 50 % por lo próximos 6 meses.

Provincia de Tucumán. Honorarios profesionales: se amplía a todos los agentes la aplicación de un mínimo no sujeto a retención de ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 34/2022

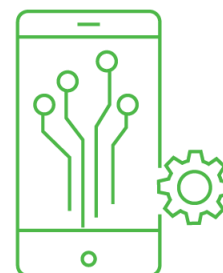
Se extiende a todos los agentes de retención, la excepción de practicar retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos a profesionales universitarios cuando el importe total de cada pago no supere la suma equivalente a 7 veces el salario mínimo vital y móvil.

Provincia de Tucumán. Suspensión a partir del junio de 2022 del régimen por el cual las Comunas Rurales Provinciales actúan como agentes de retención de ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 36/2022 B.O. 23/05/2022

Se deja sin efecto, a partir del 1° de junio de 2022 inclusive, el régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos a las Comunas Rurales del Estado Provincial.

Asimismo, se establece que lo dispuesto no libera a los agentes oportunamente designados en el marco del citado régimen, de las obligaciones que como tales les hubieran correspondido durante los períodos en los que el mismo estuvo vigente.



Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de mayo de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 38/2022. B.O. 30/05/2022

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31 de mayo de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de enero, febrero, marzo y abril 2022, según la obligación de que se trate.

Provincia de Salta. Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021

LEY (Salta) 8314. B.O. 23/05/2022

Se aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27 de Diciembre de 2021, entre la Nación y las Provincias, en el cual se conviene dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de setiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso 2022.

Provincia de Salta. Sustitución del Nomenclador de actividades para contribuyentes jurisdiccionales y de Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 16/2022. B.O. 31/05/2022

Se adecuan y reemplazan las planillas con el detalle de las alícuotas aplicables a las distintas actividades que deben utilizar los contribuyentes para la liquidación del impuesto a las actividades económicas.



Tierra del Fuego. Reglamentación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento

DECRETO 1162/2022. B.O. 20/05/2022

Se reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.

Se establecen los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios de estabilidad fiscal por el término de 10 años y la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.